



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-2020-P-CSJHA/PJ

Huacho, siete de enero
Del año dos mil veinte

VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ -P-CSJHA-PJ de fecha 25 de agosto de 1998.
- Resolución Administrativa N° 137-2019-P-CSJHA-PJ de fecha 18 de Marzo de 2019.
- Informe N° 00001 -2020 -USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 02 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Administrativa N° 137-2019-P-CSJHA-PJ de fecha 18 de Marzo de 2019, se aprobó la Nómina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo 2019-2020.

SEGUNDO.- El artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 351-98-TP-CME-PJ, modificado por la Resolución Administrativa N° 436-98-TP-CME-PJ de fecha 27 de octubre de 1998, estableció: *"El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) funcionará en la sede de la Corte Superior de cada Distrito Judicial, en una zona que deberá tener las condiciones que aconsejan las circunstancias"*.

TERCERO.- El artículo 18° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ del Titular del Pliego del Poder Judicial, establece que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia por resolución administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ); y el artículo 19 del mismo Reglamento estipula, la Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia deberá Publicarse en el Diario Oficial El Peruano y/o en el de mayor circulación de la localidad y es título suficiente para la inscripción del profesional o especialista en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ),previo pago del derecho correspondiente.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 21° de la misma norma establece que, *"Anualmente el profesional o especialista inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá*

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 – Anexo 14603



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

revalidar su inscripción previo al pago del derecho correspondiente (Resaltado nuestro). Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional". Para el caso de las especialidades que no se encuentren organizadas en Colegios, la evaluación y selección estará a cargo del Poder Judicial;

QUINTO.- Mediante Informe N° 0001-2020-USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 06 de enero del 2020, el Coordinador de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, pone en conocimiento la vigencia de la nómina de Peritos Judiciales hasta el mes de Diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo detallado en el considerando anterior; por lo que, a la fecha se encuentra vencido. Manifiesta, además, la necesidad de iniciar el proceso de revalidación de los peritos Judiciales consignados en la Nómina aprobada por Resolución Administrativa N° 137-2019-P-CSJHA/PJ del 18 de marzo de 2019, siendo requisito para este procedimiento presentar el respectivo pago por concepto de revalidación (código 07358, S/. 196.50), para el presente año judicial; y solicita en tanto dure este proceso de revalidación, se amplíe la vigencia de la nómina de peritos judiciales con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales;

SEXTO.- En atención a lo expuesto precedentemente, habiéndose vencido la vigencia de la nómina de peritos, corresponde adoptar las medidas administrativas que el caso amerita a fin de continuar con el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional y evitar el retardo en la administración de justicia.

SEPTIMO.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirige la política interna de su Distrito Judicial, disponiendo las medidas apropiadas para cautelar la pronta y eficiente administración de justicia, procediendo para tales efectos, conforme a las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 90° incisos 1)¹, 3)² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁴

¹ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

² "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

³ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el inicio del **PROCESO DE REVALIDACION** de los Peritos Judiciales que se encuentran consignados en la Resolución Administrativa N° 0137-2019-P-CSJHA/PJ, debiendo notificar para tal fin a todos los profesionales que se encuentran inscritos en la nómina para el respectivo pago por concepto de revalidación (código 07358, s/. 196.50), para el presente año judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el plazo para presentar las solicitudes de Revalidación de Peritos Judiciales es del 8 al 24 de enero de 2020, para tal fin se encargara el proceso de revalidación y todo lo concerniente a la Nómina de Peritos Judiciales-REPEJ, a la Coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR la vigencia de la Resolución Administrativa N° 137-2019-P-CSJHA/PJ del 18 de marzo de 2019, en tanto dure el proceso de revalidación de los Peritos Judiciales para el presente año.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que los profesionales y/o técnicos que participen en el presente proceso, presenten además de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, la constancia de encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión u oficio, expedida por la entidad competente. Asimismo, en caso de no realizar el procedimiento de la revalidación de peritos judiciales, los profesionales y/o técnicos que se encuentren en la nómina de esta Corte Superior⁵ serán EXLCUIDOS automáticamente de la misma.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que en el presente Año Judicial solo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que cumplan con revalidar su inscripción el Registro de Peritos Judiciales de esta corte Superior de Justicia.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano y/o en el Diario de mayor circulación de la región.

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 137-2019-P-CSJHA/PJ del 18 de marzo de 2019



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

ARTICULO SÉPTIMO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte de Huaura, Coordinación de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, de la Oficina de Imagen y Prensa de esta Corte Superior y demás interesados para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. CARLOS ORLANDO GOMEZ ARGUEDAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

COGA/leqs
cc. Archivo